



**Bruselas, 18 de diciembre de 2017  
(OR. en)**

**15862/17**

**FAUXDOC 77  
ENFOPOL 626  
COMIX 855**

## **RESULTADO DE LOS TRABAJOS**

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 18 de diciembre de 2017

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 15216/17

---

Asunto: Gestión de la Identidad

- Conclusiones del Consejo (18 de diciembre de 2017)

---

Se remite en el anexo, a la atención de las Delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre la gestión de la identidad, adoptadas por el Consejo en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017.

**Conclusiones del Consejo sobre la gestión de la identidad**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

VISTAS las Comunicaciones de la Comisión tituladas «Sistemas de información más sólidos e inteligentes para la gestión de las fronteras y la seguridad»<sup>1</sup>, «Aumentar la seguridad en un mundo definido por la movilidad: mejora del intercambio de información para luchar contra el terrorismo y refuerzo de las fronteras exteriores»<sup>2</sup> y «Plan de acción para reforzar la respuesta europea contra la falsificación de los documentos de viaje»<sup>3</sup>;

VISTAS las Conclusiones del Consejo sobre el Plan de acción de la Comisión para reforzar la respuesta europea contra la falsificación de los documentos de viaje, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3528 del 27 de marzo de 2017<sup>4</sup>, en las que se destaca la importancia de que los documentos de filiación e identidad sean más seguros a fin de prevenir el fraude cuando se utilicen como prueba de la identidad, y las Conclusiones sobre la determinación de las prioridades de la UE para la lucha contra la delincuencia internacional organizada y grave entre 2018 y 2021, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3539 del 18 de mayo de 2017<sup>5</sup>;

RECONOCIENDO la capital importancia que reviste contar con procesos seguros para registrar la identidad y expedir documentos de identidad y filiación en el marco más amplio de la gestión de la identidad, la lucha contra el fenómeno de la usurpación de identidad, la mejora de la seguridad interior y la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada;

RECORDANDO que, mientras que las normas aplicables a los documentos de viaje en materia de seguridad y de datos biométricos se fijan a escala de la UE, la competencia en materia de registro de identidad y expedición de documentos corresponde a los Estados miembros; las medidas y políticas en estos ámbitos deben basarse por tanto en infraestructuras sólidas y fiables de identificación;

---

<sup>1</sup> COM(2016) 205 final.

<sup>2</sup> Doc. 12307/16.

<sup>3</sup> Doc. 15502/16.

<sup>4</sup> Doc. 7696/17.

<sup>5</sup> Doc. 9450/17.

RECONOCIENDO la labor realizada por la Comisión Europea para facilitar los debates y promover la cooperación entre los Estados miembros sobre estas cuestiones, y en particular su reciente evaluación de la situación actual a partir de un cuestionario sobre cuestiones de registro de identidad;

FELICITANDO a la Presidencia estonia por el empeño que ha puesto en reunir a los expertos en gestión de identidad de los Estados miembros para un intercambio de información y buenas prácticas, al organizar, el 16 de noviembre de 2017, una reunión temática especial del Grupo «Fronteras» (Documentos Falsos) sobre el registro de identidad;

CELEBRANDO los trabajos sobre cuestiones de gestión de la identidad que están realizando organismos y organizaciones internacionales como la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y Europol;

INSTA a los Estados miembros a garantizar un seguimiento adecuado de la aplicación de las medidas enumeradas en el Plan de acción, en particular por lo que se refiere al registro de identidad y a la expedición de documentos, como medio para hacer frente al fenómeno de la usurpación de identidad, mejorar la seguridad interior y combatir el terrorismo y la delincuencia organizada, en particular:

1. prosiguiendo la mejora de los mecanismos de intercambio de información y de la cooperación administrativa como medio para detectar posibles lagunas y aumentar sin cesar la eficiencia y la seguridad en toda la cadena de identificación;
2. examinando la mejor manera de garantizar la integridad de los procesos nacionales de expedición y de evitar que se expidan documentos auténticos basados en identidades falsas, en particular aumentando la resistencia al fraude de los documentos de filiación e identidad;
3. conviniendo en armonizar las mejores prácticas en la Unión Europea, en particular respecto de cuestiones relacionadas con el registro de la identidad, como incentivo para mejorar los sistemas nacionales;
4. procurando alcanzar cierto grado de normalización a fin de reducir los riesgos y garantizar un planteamiento común de las medidas contra el fraude en toda la Unión Europea;

5. teniendo en cuenta proyectos relacionados con la gestión de la identidad tales como el proyecto ORIGINS, el proyecto ARIES y el Compendio de buenas prácticas de gestión de la identidad en la región de la OSCE, y procurando darles la oportuna continuación a escala nacional;
6. facilitando la información necesaria sobre los documentos de filiación e identidad a través de los canales de información adecuados, como el sistema iFADO y el manual de Europol sobre documentos de filiación e identidad, y promoviendo la utilización sistemática de estos;
7. aplicando rápida y plenamente el Reglamento (UE) 2016/1191 por el que se facilita la libre circulación de los ciudadanos y haciendo uso de las posibilidades que dicho Reglamento brinda para mejorar la seguridad de los documentos públicos mediante la utilización del Sistema de Información del Mercado Interior (IMI), teniendo presente la nueva legislación sobre protección de datos<sup>6</sup>;
8. mejorando la cooperación bilateral con terceros países clave para promover y apoyar la introducción de identificadores biométricos en sus censos de población;
9. garantizando la plena aplicación de las Conclusiones del Consejo de 2005 sobre las normas mínimas de seguridad<sup>7</sup> en lo que respecta a la seguridad de los procedimientos de expedición.

---

<sup>6</sup> Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

<sup>7</sup> Conclusiones del Consejo de los días 1 y 2 de diciembre de 2005 sobre las normas mínimas de seguridad aplicables a las tarjetas nacionales de identidad.